

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 23 Junio 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.433

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios májzar, en que radican las obras de renovación de la pintura de la parte metálica del puente sobre el Genil en el kilómetro 18 de la carretera de Rute a Loja por Iznájar cuya recepción definitiva se ha efec-

tuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Junio de 1925.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiderra.

Alcaldía Constitucional

DE CORDOBA

Núm. 2.451

Edicto

No habiéndose podido enagenar por falta de asistencia de postores a la subasta que se convocara para enagenar la burra rucia apardada, raya cruzada, blancos en el dorso y costillares, ocho años de edad, un me-

tro veinte y cuatro centímetros de alzada, con hierro en la cadera izquierda confuso, se anuncia nueva licitación por término de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuyo acto tendrá efecto en el despacho Oficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, al siguiente día al en que expire el plazo fijado, sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas, en que pericialmente ha sido retasada la citada caballería, advirtiéndose que no se admitirán posturas menores de una peseta y que para tomar parte en el acto deberán los licitadores exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de veinte y cinco pesetas la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a abonar los gastos de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Ricardo Revuelto.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 2.479

REAL ORDEN CIRCULAR

Con motivo de las diferentes agrupaciones de Ayuntamientos concedidas para el solo objeto de tener un Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal vigente, son varios los funcionarios de esta clase que han quedado cesantes en los cargos que desempeñaban.

El Reglamento de 23 de Agosto del pasado año, en la cuarta disposición transitoria, párrafo segundo, concede a los mismos la preferencia absoluta para el desempeño de las interinidades de Secretarios de igual categoría que se produzca en cualquier Ayuntamiento de la provincia, y como son varias las quejas que llegan a este Ministerio por incumplimiento de lo estatuido.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde con carácter general a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado aquellas agrupaciones y haya uno o varios funcionarios excedentes el exacto e inmediato cumplimiento de la referida disposición, por la que deberán ser preferidos obligatoria-

mente los Secretarios que se encuentren en ese caso para la provisión de todas las interinidades que existan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias de...

(«Gaceta» 20 Junio 1925)

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.447

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don José Roa y Roa, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, recaído en expediente número ochenta y uno de mil novecientos veinte y cuatro sobre defraudación a la Renta del Alcool; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—V.º B.º: El Presidente, Badía.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 2.453

Edicto

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de quince de Junio ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del

citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en El Viso a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Tomás Linares Moreno.

CABRA

Núm. 2.488

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la subasta celebrada para contratar las obras de captación, traída y distribución de aguas en la Ciudad, y convencido el Ayuntamiento Pleno que presido de la causa del retraimiento de los postores, ha sido por un lado la subida que han tenido las tuberías con posterioridad a la fecha en que se formó el proyecto, y por otro el no haberse presupuestado cantidad alguna para el pago de intereses de la parte del precio de contrata que ha de pagarse en los años subsiguientes a la terminación de las obras, ha acudido a remediar ambos inconvenientes elevando el citado precio en la suma de sesenta y un mil quinientas veinte pesetas setenta y cuatro céntimos, que es a lo que asciende el interés legal del cinco por ciento y el aumento de un diez por ciento a las tuberías.

Para cubrir la expresada cifra, no cuenta el Concejo, ni la Ley facilita otros medios, que los que han de servir para atender al pago de las cuatro quintas partes del primitivo proyecto, o sea la contribución especial sobre los usuarios, en la cuantía de dos pesetas por centímetro y mes, solo que en vez de ser de cinco años su duración, habrá de extenderse ahora a seis anualidades, quedando con esta ampliación cubierto con creces el aumento referido.

Entendiendo la Corporación Municipal que esta prórroga afecta a una de las bases de la repetida contribución especial, ha resuelto poner el citado acuerdo en conocimiento del público para reclamaciones, durante el plazo de quince días, con exposición a la vez de los documentos que determina el artículo trescientos cincuenta y siete del Estatuto vigente, a fin de que queden cumplidos los requisitos que en el mismo se ordenan.

También ha acordado el Ayuntamiento acudir al medio de subasta para la contratación de las obras de captación, traída y distribución de aguas, con sujeción al nuevo tipo de pesetas trescientas noventa y siete mil ochenta y ocho con cincuenta y seis céntimos, y al mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, con las naturales variaciones respecto a la cuantía del depósito provisional y de la fianza definitiva, y a la duración del contrato, anunciándose también al público esta decisión para que pueda reclamar contra ella durante el mismo plazo.

Cabra veinte de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Rafael Blanco.—Por mandato de Su Señoría, Joaquín Mora, Secretario.

CABRA

Núm. 2.490

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por que se anunció al público el hallazgo de una mula de cuatro años, un metro cuarenta de alzada, capa roja, con raya cruzada cebrada y braquilavada, en regular estado de carnes y padeciendo un osteoma en el lado izquierdo de la cara, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de dicho semoviente, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte y siete del actual y hora de las once y cuarenta y cinco minutos, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será el de quinientas pesetas, en cuya suma ha sido valorada.

Segunda.—Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Tercera.—La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana, durante el plazo de media hora.

Cuarta.—Terminada la subasta, se adjudicará dicho semoviente al mejor postor, y éste abonará en el acto el importe total del remate.

Cabra veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Rafael Blanco.—Por mandato de su señoría, Joaquín Mora.

MONTURQUE

Núm. 2.481

Don J. José Fernández Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona municipal dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas se anuncia la provisión de la misma por concurso para que puedan presentar sus solicitudes los que se consideren acreedores a ella, en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando además los documentos siguientes:

- 1.º—Título profesional o copia autorizada del mismo.
- 2.º—Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- 3.º—Certificado de no tener antecedentes penales.
- 4.º—Cuantos documentos sean conducentes a justificar los méritos que tengan contraidos.

La Matrona nombrada que será por libre elección del Ayuntamiento, tendrá la obligación de asistir a las familias pobres que constan en la lista de beneficencia municipal, sin que por este servicio pueda reclamar gratificación ni aumento de sueldo.

Monturque 20 de Junio de 1925.—J. José Fernández.

CABRA

Núm. 2.489

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión Municipal Permanente que presido, el proyecto de Presupuesto extraordinario para cubrir el aumento del precio de contrata de las obras de captación y traída de aguas a la Ciudad, que ha de ser cubierto por medio de una contribución especial sobre los usuarios, queda expuesto al público en unión del proyecto facultativo, pliegos de condiciones y expediente donde consta lo actuado para implantar dicha contribución, por término de ocho días hábiles, durante los cuales, y los ocho siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o entidades interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas contra el citado Proyecto.

Cabra 19 de Junio de 1925.—Rafael Blanco Serrano.—Por mandato de S. S.ª, Secretario Joaquín Mora.

HORNACHUELOS

Núm. 2.480

Don Federico Lozada García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, la cual ya ha sido anunciada a concurso dos veces dentro del año económico actual, se anuncia un nuevo concurso por el término de treinta días, para que durante el mismo las señoras que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso dirijan sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de mencionado título o copia del mismo advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará por ilimitado y bajo las condiciones que constan en el pliego que igualmente queda expuesto al público.

Hornachuelos 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Federico Lozada.

CABRA

Núm. 2.487

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que recibido en el día de hoy, de la Jefatura del Servicio Catastral de la provincia el Padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cabra 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.—Por mandato de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

EL CARPIO

Núm. 2.474

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, así como las ordenanzas y tarifas de los derechos y tasas aprobadas por el mismo.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 306 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 20 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

RUTE

Núm. 2469

EDICTO

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de Instrucción de este partido de Rute.

Hago saber: Que encontrándose en la actualidad vacante el cargo de Juez Municipal propietario en la villa de Benamejil hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, por defunción de don José Marrón Ariza que la venía desempeñando.

Lo que se pone en conocimiento de los que deseen aspirar al cargo de referencia para que dentro del término de treinta días a partir desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlos de este Juzgado en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Justicia Municipal.

Rute diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Francisco Villarejo.—El Secretario, Fernando Vargas.

BELMEZ

Núm. 2.477

EDICTO

Hago saber: Que habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por los interesados, que podrán contra el mismo aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Belmez a 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

EL CARPIO

Núm. 2.473

EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1925-26 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Carpio a 20 de Junio 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.467

Don Juan Güeto Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose padecido error al redactar el edicto publicado por esta Alcaldía su fecha día diez del presente mes referente al arriendo de exacciones municipales, en aquél se han consignado como tipo de subasta veinte y nueve mil quinientas diez y seis veinte y cinco pesetas en vez de veinte y nueve mil setecientas diez y seis veinte y cinco pesetas que corresponde conforme a las consignaciones fijadas en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco-veinte y seis, en subsanación de aquel error, se hace público por medio del presente, que las cantidades exactas a que ha de sugetarse el arriendo de las exacciones de este Municipio son las siguientes:

Degüello de reses en el Matadero público, cuatrocientas pesetas.

Arbitrio de pesas y medidas, once mil veinte y cinco pesetas.

Puestos, Barracas, etcétera, en la vía pública, cuatro mil noventa y una veinte y cinco pesetas.

Industrias callejeras, dos mil pesetas.

Consumo de bebidas espirituosas, doce mil doscientas pesetas.

Total veinte y nueve mil setecientas diez y seis veinte y cinco pesetas.

Los licitadores habrán de atenerse para sus proposiciones al tipo total y de parciales rectificadas que en este anuncio se consignan.

Doña Mencía a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.

FERNÁN NUÑEZ

Núm. 1.310

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al pá-

rrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde José don Heller Pérez.

Es aprobada el acta de la anterior y se acuerda cumplimentar las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas.

Se acordó:

Aprobar los extractos de los acuerdos por la Comisión permanente durante el mes de Febrero.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Autorizar al señor Alcalde para realizar todos los pagos obligatorios y urgentes.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

También se acuerda cumplimentar las comunicaciones recibidas y las disposiciones y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Aceptar la renuncia del Perito práctico de obras, y autorizar al señor Alcalde para nombrar uno con carácter interino.

Desestimar lo que solicitan don Manuel Giménez, don Zoilo García y don Alfonso Cañero, toda vez que ya está efectuado lo que solicitan.

Dirijirse al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, adhiriéndose a la petición hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para que le sea otorgada al señor Calvo Sofelo, la alta y preciada recompensa que merece.

Informar al Agente Ejecutivo del Pósito, declarando cobrables los débitos que aparecen en la relación que adjunta y que la responsabilidad subsidiaria, sólo procede después de agotados los medios que previenen las vigentes leyes.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don José Heller Pérez.

Acuerdos:

Es leída y aprobada el acta de la anterior así como el cumplimentar las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Nombrar Perito práctico de obras municipales a don Pedro García Ibáñez, con los emolumentos que le corresponden.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don José Heller.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Desestimar la solicitud del vecino don Miguel Pintor, por estar cubierta la plaza de Perito práctico de obras municipales.

Remitir a la Sección Provincial de

Estadística el Padrón de habitantes, cuaderno auxiliar y resumen municipal numérico para su aprobación.

Conceder permiso a don Pedro Torres Villalba, Oficial Mayor de Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los dos meses que solicita, pueda cumplir sus deberes militares como soldado acogido al capítulo XX de la ley de Reclutamiento reservándole su puesto, todo ello en armonía con lo que disponen las vigentes leyes y R. D.

Nombrar auxiliar de Secretaría, para que ocupe el cargo de Oficial Mayor interinamente a don Martín Torres Villalba, el cual percibirá el haber asignado en presupuesto de cuyo cargo tomará posesión en primero de Abril y cesará tan pronto como termine el propietario el compromiso militar contraído.

Fernán Núñez a 6 de Abril de 1.925.—Fernando Torres.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día cuatro de los corrientes.

Fernán Núñez a 6 de Abril de 1.925.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Heller.

JUZGADOS

AYAMONTE

Núm. 2.470

EDICTO

Don Francisco Checa Guerrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

Por medio del presente se cita para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción y en el término de diez días, Pedro Borrero López, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas son: alto, rubio, con bigote, viste traje de pana negro, sombrero blanco ala ancha con gasa negra, y cuyo actual paradero se ignora, para ser oído en sumario que pende en este Juzgado con el número sesenta y cuatro de este año, por hurto de caballería, contra Sebastián Orta Díaz y otros.

Extensivos este edicto para que comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración el que se crea dueño o perjudicado por la jumenta de pelo rucio y cerrada, la que le fué ocupada a los dichos procesados en unión de otras caballerías que fueron sustraídas del sitio «La Puente» de este término Municipal y las que fueron recuperadas sobre las diez y siete horas del día diez y seis de Mayo anterior, por la Guardia civil del pueblo de Cumbres Mayores, y cuya jumenta se encuentra depositada en el parador de Juan Rodríguez Fernández, sita en esta ciudad.

Se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial para que practiquen diligencias

en averiguación de cual sea en el día de hoy el actual paradero y domicilio del Pedro Borrero López, cuyas señas al principio se dieron, así como el dueño de la expresada jumenta.

Dado en Ayamonte a catorce de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Guerrero.—El Secretario, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.414

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del día catorce de los corrientes a los vecinos de esta villa, Rafael y Ana Siles Bonilla y Ana Peñalver López, de la casa número cincuenta y siete de la calle Marqueses de Viana de esta población, domicilio de los dos primeros y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Un par de botas engrasadas de hombre.

Dos pares de botas negras.

Unos zapatos de color.

Otros negros de señora.

Dos pares de pantalones de señora nuevos.

Cinco pares de pantalones de señora usados.

Ocho blancos de caballero.

Doce camisas blancas de caballero.

Tres pares enaguas blancas y de color.

Diez y ocho sábanas de cama usadas.

Diez y ocho fundas de almohadas.

Doce camisetas de caballero.

Ocho camisas de señora.

Cuatro chambras.

Ocho justillos.

Una blusa de tela gris de hombre.

Un par de pantalones de tela.

Dos mantones de crespón lisos.

Un velo negro blonda.

Cinco pares de calcetines variados marca R. S.

Media docena de pañuelos de señora finos con listas en negro.

Una sábana grande bordada letra A. Y.

Un par de pendientes de diamante.

Otro de perlas.

Una sortija de diamantes.

Tres de perlas.

Una pulsera de señora chapada.

Un traje de señora de lana azul.

Otro traje de señora de color.

Una pieza de tela blanca.

CÓRDOBA

Núm. 2.443

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez del actual, fueron sustraídas a don Indalecio García, vecino de Córdoba del sitio Las Monjas de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Dos mulos de cinco a seis años, uno de ellos castaño claro y otro oscuro, ambos con el hierro del Fénix Agrícola.

BUJALANCE

Núm. 2.471

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca y detención de tres gitanos, llamado uno Rafael, vistiendo traje azulado con rayas blancas y gorra, con bigote y alpargatas, representando unos veinte y dos años; otro gitano conocido por Perete, de unos treinta años, vistiendo traje oscuro con listas blanca y anchas, gorra de color ceniza y alpargatas, al cual acompaña una gitana joven; y otro gitano conocido por Manuel, que viste traje, blusa y pantalón kaqui, sombrero blanco, con alpargatas y de unos treinta y cinco años, cuyos individuos de ser habidos serán puestos en la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, por el sumario número treinta y tres del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Bujalance a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

CÓRDOBA

Núm. 2.462

Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, juez de Municipal e interino de pri-

mera instancia del distrito del la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Audiencia de este Territorio se deja sin efecto el anuncio comprendido en el edicto de este Juzgado fechado el diez y seis del corriente relativo a la renuncia presentada por don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de municipal Suplente del distrito de la Izquierda de esta Ciudad y convocatoria a los aspirantes a dicho cargo para que pudieran solicitarlo, lo que se llevará a efecto en su día por expresada Superioridad.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Fernando Higuera.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

MONTORO

Núm. 2.430

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del once al doce de Junio actual, del sitio llamado Cucaracha de este término a la vecina de esta ciudad, Isabel González Talavera, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número ciento cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo sustraído

Una mula de tres años, alzada regular, un poco mohina, sin señas particulares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CÓRDOBA

Núm. 2.412

Don Fernando Higuera Barrutia, Interinamente Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y seis de Mayo último fue sustraída a don Enrique Guzmán Zurita vecino de Almodóvar del Río del sitio mercado de ganados de la feria de esta capital y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—

El Juez, Fernando Higuera.—El Secretario Eusebio Huélamo.

RESEÑA

Una burra, de quince meses, pelo rucio claro, lucera, de 1'20 alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-4 en el muslo izquierdo.

BAENA

Núm. 2.468

Don Mariano Torres Roldán, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez municipal Suplente de esta Ciudad por renuncia de don Salvador Cubero Lucena que lo desempeñaba, se anuncia la dicha vacante, por medio del presente para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes en este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Baena a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.459

FERNÁNDEZ CASTRO Rafael, de treinta y dos años, tratante, hijo de José y de Rafaela, soltero, natural de La Carolina y vecino de Jaén, procesado en causa ochenta y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por dicha causa, decretada por la Audiencia provincial de Córdoba; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)